

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOF, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO

CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por otra parte la persona moral denominada **Maquisoft, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Alfonso Pacheco Mijares**, en su calidad de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** determinó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento al Sistema Integral de Capital Humano para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **090/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó se realizara la contratación de los servicios de mantenimiento y soporte de operación para mantener en óptimas condiciones, protegido y actualizado el Sistema Integral de Capital Humano de las Dependencias del Sector Central durante el ejercicio 2021.
3. Mediante oficio número **DGCH/0125/2021** de fecha 18 de febrero del 2021 y su respectiva justificación, el **C.P. Germán Montelongo Cortez**, en su carácter de **Director General de Capital Humano de “La SAE”**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, que la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Maquisoft, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Germán Montelongo Cortez**, en su carácter de **Director General de Capital Humano** y el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**; el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, mediante acuerdo número **AD-01-MANTENIMIENTO SISTEMA-SAE-2021**, de fecha 23 de febrero del 2021, acordó autorizar la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **Maquisoft, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'191,930.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS**

00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de los cuales la cantidad de **\$604,800.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$587,130.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, equivale a la contratación de los servicios de mantenimiento y asesoría técnica al Sistema Integral de Capital Humano para diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 17 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **090/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01805**, con fecha de inscripción el día 22 de noviembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de febrero del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 2,513, volumen LXIII, celebrada en fecha 29 de junio de 1990 ante la fe del Lic. Mario Garza Ramos, Notario Público número 88 de los de la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas en fecha 18 de febrero de 1994.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Carlos Alfonso Pacheco Mijares**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura número 29,818 tomo 597, de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de los del Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Alejandro Serrano Berry, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su apoderada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio su domicilio fiscal en Avenida Tecnológico Sur número 100, interior 801, colonia San Ángel, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, con números telefónicos (442) 196 19 00 y (442) 186 40 83 y cuenta de correo electrónico bhelguera@gobdigital.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MAQ900629HZ8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **E236611010-4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de "El Prestador de Servicios", no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de **“Los Servicios”**, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO, OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>1. SE MANTENDRÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ADEMÁS DE ASISTIR AL USUARIO EN LA SOLUCIÓN DE LOS POSIBLES PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN SU OPERACIÓN.</p> <p>2. SE PROPORCIONARÁ EL SOPORTE NECESARIO PARA HACER UN BUEN USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</p> <p>3. EN CASO DE QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NO FUNCIONE CORRECTAMENTE DEBIDO A PROBLEMAS DE SOFTWARE, HARDWARE O EL SISTEMA OPERATIVO, SE RECIBIRÁ EL DIAGNÓSTICO PARA SU CORRECCIÓN.</p> <p>4. SE PROPORCIONARÁ CONSULTA TELEFÓNICA (ON-LINE) LOS HORARIOS DE SOPORTE SERÁN DE 8:30 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS, DÍAS DE DESCANSO Y HORAS INHÁBILES SERÁ CON PREVIA CITA Y ASISTENCIA VIRTUAL POR INTERNET PARA CONTAR CON UN SERVICIO MÁS EFECTIVO USANDO PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN SIMULAR LA PRESENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE Y ASÍ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA.</p> <p>5. SE PONDrá A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LAS NUEVAS VERSIONES LIBERADAS QUE SE GENEREN Y TENGAN CAMBIOS EN LEYES ANTES DE QUE EL CAMBIO ENTRE EN VIGOR.</p> <p>6. NO SE ENTREGARÁN AVANCES PARCIALES O ENTREGABLES YA QUE SE TRATA DE UN SISTEMA ON-LINE.</p> <p>7. NO SE ENTREGARÁ PÓLIZA.</p> <p>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.</p> <p>LA FORMA DE PAGO SERÁ EN PARCIALIDADES, DE MANERA MENSUAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ES DECIR, SE PRORRATEA EL COSTO TOTAL DURANTE EL NÚMERO DE MESES QUE SEA PRESTADO EL SERVICIO.</p> <p>GARANTÍA: MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD EL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO, EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL</p>	\$521,379.31	\$521,379.31



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOF, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		CONTRATO.		
		TIEMPO DE REPARACIÓN: EN CASO DE QUE EL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO PRESENTE FALLAS EN SU OPERACIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA O POR ESCRITO		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$604,800.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$521,379.31
			I.V.A.	\$83,420.69
			MONTO TOTAL	\$604,800.00

El monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$521,379.31 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$83,420.69 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$604,800.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación, es decir, del 24 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de “La SAE”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, 4to piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, con horario de soporte de 08:30 a 18:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C.P. Germán Montelongo Cortez** en su carácter de **Director General de Capital Humano** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal.

Así mismo, dichos servidores públicos serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOF, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, será en parcialidades, de manera mensual a partir del día siguiente de la fecha de autorización de la contratación, es decir, del 24 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021; es decir, se prorrateará el costo total durante el número de meses que sea prestado el servicio conforme a los anexos del presente contrato, dichas mensualidades se pagarán a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberá presentar acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2021 será conforme al cierre de operaciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la



Página 6 de 14

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo de prestación de los mismos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

En caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones de manera inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota y/o por escrito, sin cargo adicional para las Dependencias y/o “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo a 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo a 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de febrero del año 2021.

“LA SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. CARLOS ALFONSO PACHECO MIJARES
 APODERADO LEGAL DE MAQUISOFT, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOFT, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-ESTADO-SAE

Por las Unidades Administrativas Requerentes

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACHÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOF, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Anexos

MAQUISOF, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAQ900629HZ8

Av. Tecnológico No. 100 Desp. 801, Col. San Ángel, Querétaro, Qro.
e-mail: bheguera@gobdigital.com

Tel. 442 196 1900



COTIZACIÓN:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ

DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO

Fecha de Cotización: 15 de Enero de 2021.

Domicilio: Av. Convención Oriente No. 104, 4to. piso, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO, OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>1. SE MANTENDRÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ADÉMÁS SE ASISTIRÁ AL USUARIO EN LA SOLUCIÓN DE LOS POSIBLES PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN SU OPERACIÓN.</p> <p>2. SE PROPORCIONARÁ EL SOPORTE NECESARIO PARA HACER UN BUEN USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</p> <p>3. EN CASO DE QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NO FUNCIONE CORRECTAMENTE DEBIDO A PROBLEMAS DE SOFTWARE, HARDWARE O EL SISTEMA OPERATIVO, SE RECIBRÁ EL DIAGNÓSTICO PARA SU CORRECCIÓN.</p> <p>4. SE PROPORCIONARÁ CONSULTA TELEFÓNICA (ON-LINE) LOS HORARIOS DE SOPORTE SERÁN DE 8:30 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS, DÍAS DE DESCANSO Y HORAS INVÁLIDAS SERÁ CON PREVIA CITA Y ASISTENCIA VIRTUAL POR INTERNET PARA CONTAR CON UN SERVICIO MÁS EFECTIVO USANDO PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN SIMULAR LA PRESENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE Y ASÍ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA.</p> <p>5. SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LAS NUEVAS VERSIONES LIBERADAS QUE SE GENEREN Y TENGAN CAMBIOS EN LEYES ANTES DE QUE EL CAMBIO ENTRE EN VIGOR.</p> <p>6. NO SE ENTREGARÁN AVANCES PARCIALES O ENTREGABLES YA QUE SE TRATA DE UN SISTEMA ON-LINE.</p> <p>7. NO SE ENTREGARÁ PÓLIZA.</p> <p>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.</p> <p>LA FORMA DE PAGO SERÁ EN PARCIALIDADES, DE MÁNERA MENSUAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ES DECIR, SE PRORRATEA EL COSTO TOTAL DURANTE EL NÚMERO DE MESES QUE SEA PRESTADO EL SERVICIO.</p>	N/A	\$1,027,525.86	\$1,027,525.86	\$164,404.14	\$1,191,930.00
COSTO CORRESPONDIENTE A DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL SECTOR CENTRAL					\$521,379.31	\$521,379.31	\$83,420.69	\$604,800.00
COSTO CORRESPONDIENTE A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS					\$506,146.55	\$506,146.55	\$80,983.45	\$587,130.00
(UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)				GRAN TOTAL:	\$1,027,525.86	\$1,027,525.86	\$164,404.14	\$1,191,930.00

CONDICIONES DE PAGO	20 días posteriores a la presentación de la factura
TIEMPO DE ENTREGA	Iniciará al día siguiente de la fecha de autorización de la contratación y hasta el 31 de diciembre de 2021.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN	Inmediata, a partir de la notificación telefónica o por correo electrónico.
LUGAR DE ENTREGA	Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, Av. de la Convención Ote. No. 104 piso 4, colonia Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
GARANTÍA	Se mantendrá en óptimas condiciones de funcionalidad el Sistema Integral de Capital Humano, en base a las especificaciones requeridas durante el tiempo de vigencia del contrato.
TRASLADO Y EMPAQUE	No aplica
VIGENCIA DE COTIZACIÓN	Un año

ATENTAMENTE:


ING. CARLOS ALFONSO PACHECO MIJARES
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAQUISOF, S.A DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 028/2021-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



ANEXO: CUADRO PRORRATEO DE COTIZACIÓN 15 DE ENERO DE 2021
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO

PRESUPUESTO CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO (SICH) 2021

CONCEPTO	ENTIDADES	SUBTOTAL MENSUAL (12 MESES)	SUBTOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO)
MANTENIMIENTO DEL SICH	DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL SECTOR CENTRAL, PERSONAL DE PROGRAMAS			
SOPORTE PROVEEDOR MAQUISOF				
Sector Central (SEFI)	SEGGOR, SSP, SEFI, SEDEC, SEGUOT, SEDESQ, SOP, SECTUR, CEPLAP, SAE, CONTRALORIA, SMA, SEDRAE, CMOV, SSA, COMUNICACIÓN SOCIAL, DESPACHO EJECUTIVO (Unidades), JEFATURA GAB., REL. EXTERIORES, SECRETARIADO, VÍCTIMAS DEL DELITO, PROG-EV de SNE, SOP Y SEDESO.	50,400.00	604,800.00	604,800.00
MANTENIMIENTO DEL SICH	PAGO MENSUAL			
SOPORTE PROVEEDOR MAQUISOF				
Iguala mensual OPD's ISSSSPEA (ADM., LA GLORIA, PAV, EBI)	3,329.17	39,950.00		
IESPA	641.67	7,700.00		
RYTA	1,312.50	15,750.00		
FIADE	458.33	5,500.00		
ESCUELA NORMAL DE AGS.	1,612.50	19,350.00		
PROESPA	804.17	9,650.00		
ICTEA, Personal de Docencia	1,312.50	15,750.00		
COESAMED	470.83	5,650.00		
IADEA	800.00	9,600.00		
DIF	5,954.17	71,450.00		
IDSCEA, Museo Descubre	1,708.33	20,500.00		
FICOTRECE	641.67	7,700.00		
IVSOP	1,312.50	15,750.00		
DESARROLLOS INDUSTRIALES, Personal Semanal	641.67	7,700.00	587,130.00	
INSTITUTO CULTURAL DE AGS., Personal Docencia	10,316.67	123,800.00		
IDEA, Personal eventual Programas	3,229.17	38,750.00		
IAU	787.50	9,450.00		
IIEEA	577.50	6,930.00		
OFISA (FONDO PROGRESO)	1,312.50	15,750.00		
JAM	525.00	6,300.00		
UPA	3,937.50	47,250.00		
UTC	1,050.00	12,600.00		
INAGUA	3,508.33	42,100.00		
PATRONATO DE LA FERIA	925.00	11,100.00		
UTMA	883.33	10,600.00		
UTR	875.00	10,500.00		
Total general				
GRAN TOTAL GOBIERNO CENTRAL			604,800.00	
GRAN TOTAL 26 ORGANISMOS PÚBLICOS DESC.			587,130.00	
GRAN TOTAL GOBIERNO CENTRAL + OPD's			1,191,930.00	

ATENTAMENTE:

ING. CARLOS ALFONSO PACHECO MIJARES

REPRESENTANTE LEGAL

R.F. C. MAQ900629HZ8